

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2691

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Páginas

Decreto número 92 de 1917, de 4 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestras especiales en algunas escuelas primarias de niñas de la Capital y en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras. 7455

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 61, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Shelum J. Marchosky. 7455

Resolución número 63, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. Jaramillo Avilés. 7455

Resolución número 64, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. Jaramillo Avilés. 7456

Resolución número 65, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Harmodio Arias. 7456

Resolución número 66, de 31 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert. 7456

Certificado número 299 de registro de marca de fábrica. 7456

Certificado número 300 de registro de marca de fábrica. 7456

Certificado número 301 de registro de marca de fábrica. 7456

Certificado número 302 de registro de marca de fábrica. 7457

Certificado número 303 de registro de marca de fábrica. 7457

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 103 de 1917, de 2 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Herrera, en los meses de Octubre a Diciembre de 1916. Responsable don Maximino Márquez L. 7457

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos. 7457

Avisos oficiales. 7457-58

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 92 DE 1917

(de 4 de Agosto)

por el cual se hacen varios nombramientos de Maestras especiales en algunas escuelas primarias de niñas de la Capital, y en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese a la señorita Carolina Lombardi, Maestra especial de canto en la Escuela de niñas de San Felipe.

Artículo 2o.—Nómbrese a la señorita Dolores Vergara, Maestra especial de Canto en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 3.

Artículo 3o.—Nómbrese a la señorita Luisa E. Góti, Maestra especial de Canto en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andréve.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 62

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Shelum J. Marchosky.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 62.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 31 de Julio del año de 1914, el señor Shelum J. Marchosky, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los cigarrillos que elabora en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

La marca consiste:

En una etiqueta que lleva la palabra "QUINLEE".

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la solicitud fué presentada el día 3 de Abril del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2599, correspondiente al día 17 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna en con-

fué presentada el día 31 de Julio de 1914 y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2114, correspondiente al 31 de Agosto de 1914, y en obediencia a la Resolución número 59, de fecha 19 del actual, dictada por el Poder Ejecutivo.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por los señores Shelum J. Marchosky y Hernando Guardia, domiciliados en Panamá, República de Panamá.

Expidase el Certificado y archívese el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 299, expidió el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 63.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito de fecha 3 de Abril del corriente año, el señor E. Jaramillo Avilés, en nombre y representación del señor Manuel Gómez, domiciliado en la Habana, Cuba, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aguardiente, alcohol, vinagre y licores de su elaboración.

La marca consiste en la palabra "GOMEZ" y su dueño se reserva el derecho de usarla en toda forma, colores y tamaños, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la solicitud fué presentada el día 3 de Abril del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2599, correspondiente al día 17 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna en con-

trario al registro de la marca en referencia.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Manuel Gómez domiciliado en la Habana, República de Cuba.

Expidase el Certificado correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 300 expédi el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 64

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Ariles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 64.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito de fecha 3 de Abril del corriente año, el señor E. Jaramillo Ariles, en nombre y representación del señor Manuel Gómez, de la Habana, Cuba, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usó para amparar y distinguir en el comercio los diferentes envases que contienen el anís que ella protege.

La marca consiste en una etiqueta rectangular, en cuya parte superior se lee: "ANIS DEL DIABLO", y en la parte inferior las palabras "M. GOMEZ. — HABANA, CUBA".—El dueño de esta marca se reserva el derecho de usarla en toda forma, colores y tamaños, sobre los envases, cajones, fardos, atenuos, etc., etc., pero sin alterar el carácter distintivo que es como se deja expresado.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de haber pagado los derechos respectivos, que se han depositado en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y un cliché de la marca, y por último que la solicitud fué presentada el día 3 de Abril del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2599, correspondiente al 17 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Manuel Gómez, domiciliado en la Habana, República de Cuba.

Expidase el Certificado y archívese el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 301, expédi el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 65

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 65.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 21 de Abril del corriente año, el señor Harmodio Arias, ejerciendo el poder legal conferido por LAWRENCE ALONZO SUBERS, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, mangueras, frenos de ferrocarriles, tubos de mangueras y otros análogos, llantas de automóvil, tripas para embutidos, tripas internas y correas de transmisión.

La marca consiste en la representación de la palabra "SUBERS", como autógrafo. También se aplica esta marca a los artículos o a los paquetes que contengan los mismos productos o estampándola en dichos paquetes o artículos. El solicitante se reserva el derecho de usarla en toda forma, color o tamaño, sin que en nada altere el carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un cliché de la marca, y por último que la solicitud fué presentada el día 11 de Abril de 1917, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2599, correspondiente al día 17 de Abril del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por LAWRENCE ALONZO SUBERS, domiciliado en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 302, expédi el Certificado a que se refiere esta providencia.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 66.—Panamá, 31 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 9 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal conferido por la Sociedad M. MELACHRINO CO. INCORPORATED, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usó para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos de su manufactura.

La marca consiste en la palabra distintiva "MELACHRINO" y se aplica de cualquier modo que se considere conveniente, tanto en los artículos mismos como en los receptáculos de éstos.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un cliché de la marca; y por último, que la solicitud fué presentada el día 9 de Abril del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2605, correspondiente al día 24 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad denominada M. MELACHRINO CO. INCORPORATED, domiciliada en la Calle 47 Oeste de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente, y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Panamá, 31 de Julio de 1917.

En esta misma fecha, y bajo el número 303, expédi el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 299

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.—Caduca: 30 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 62, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Shekum J. Marchosky y Hernando Guardia, para los cigarrillos que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Julio de 1914, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2114 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 31 de Agosto de 1914.

Panamá, a treinta de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

La marca consiste:

En una etiqueta que lleva la palabra "QUINLEE".

CERTIFICADO NUMERO 300

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.—Caduca: 30 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 63, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Manuel Gómez, para amparar y distinguir en el comercio aguardiente, alcohol vinagre y licores, que se elaboran o fabrican en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Abril en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2599 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 17 de Abril de 1917.

Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

Consiste en la palabra GOMEZ.

CERTIFICADO NUMERO 301

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.—Caduca: 30 de Julio de 1927.

GACETA OFICIAL

RAMON M. VALDES,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:
Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 64, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Manuel Gómez, para amparar y distinguir en el comercio los diferentes envases que contienen el anís que ella protege que se elabora o fabrica en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción:

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Abril de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2595 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día diez y siete de Abril de mil novecientos diecisiete.

Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES,
El Secretario de Fomento,
Ant. Anguitola.

Descripción de la marca:
La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee: "ANIS DEL DIABLO", y en la parte inferior las palabras M. Gómez.—Havana, Cuba.

CERTIFICADO NUMERO 302
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.— Caduca: 30 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 65, de esta misma fecha, una marca de fábrica de LAWRENCE ALONZO SUBERS para mangueras, frenos de ferrocarriles, tubos de manguera y correas de transmisión, que se elaboran o fabrican en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción:

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Abril de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2595 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 17 de Abril de 1917.

Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES,
El Secretario de Fomento,
Ant. Anguitola.

Descripción de la marca:
La marca consiste en la representación de la palabra "SUBERS", como autógrafo.

CERTIFICADO NUMERO 303
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Julio de 1917.— Caduca: 31 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 66 de esta misma fecha, una marca de fábrica de M. MELACHRINO CO. INCORPORATED, para amparar y distinguir en el comercio los cigarrillos de su manufactura, que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción:

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Abril de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2605 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 24 de Abril de 1917.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES,
El Secretario de Fomento,
Ant. Anguitola.

Descripción de la marca:
La marca consiste en la palabra "MELACHRINO."

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 105 DE 1917
(de 4 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Herrera, en los meses de Octubre a Diciembre de 1916. Responsable don Maximiliano Márquez L.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Habiendo pedido el responsable que se le dé su finiquito, por haber cesado en las funciones de Administrador y tener presentadas todas sus cuentas, se procedió a examinar las presentes, que no habían sufrido ese requisito. En ellas, salvo pequeños errores que no afectan los saldos, no hay reparo alguno que hacerles.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente las referidas cuentas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Leo. González.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Provincia de Panamá.

Victor Manuel Alvarado 4 1632

Isidro Beluche 4 1592

Herederos de Alberto Rodríguez 4 1531

Herederos de Alberto Rodríguez 4 1533

Amelia S. de Arosemena 4 1523

Provincia de Colón.

Joseph Hamlett 4 1720

Albert Richard Eckart 4 1586

Gregorio Cerezo 4 1538

Vicente Ariano 4 1557

Provincia de Chiriquí.

Diógenes Arosemena 4 1637

Manuel Ignacio González 4 1653

José Moisés Molina 4 1743

Provincia de Coclé.

Miguel W. Conte 4 1501

Miguel W. Conte 4 1503

Provincia de Veraguas.

Norberto Antipara 4 1731

Hipotecas.

Ricardo Arias 4 1523

Julio Guardia Vieto 4 1527

Charles A. Baquia 4 1519

Registro Público.—Panamá, Colón, Chiriquí, Coclé, Veraguas e Hipotecas.

Panamá, Agosto 4 de 1917.

El Registrador General,
Gerardo Abrahams C.

lo 112 del Decreto número 1913, y se avisó en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Agosto 4 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,
Gerardo Abrahams C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor James Wilkins, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique, en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, James Wilkins, súbdito inglés, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativá, de tránsito en esta ciudad a usted, muy respetuosamente comparo y pido: Que en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de C. A. Parker; Sur, Lago de Gatón; Este, terrenos baldíos y Oeste, Lago de Gatón. Para comprobar a usted que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente una información de testigos idóneos, tomada ante el Juez lo. del Circuito, como también para comprobar que en el referido lote de terreno no se encuentran minas ni depósitos de sal, u otras riquezas que la nación se ha reservado, como también que soy padre de familia y no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República; espero, señor Administrador, se sirva acoger mi solicitud y darle el curso correspondiente.

Colón, Julio 25 de 1917.

James Wilkins.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintinueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Fernando Arias ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote

le de terreno ubicado en este Distrito, por medio de apoderado especial, con el siguiente memorial.

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi condición de mandatario del señor Fernando Arias, vecino de Río Grande, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno para mi mandante, de cinco hectáreas, ubicado en las faldas del cerro "Agú" y comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, cerro Guacamayo; Sur, Este y Oeste, sabanas libres.

Fundo esta solicitud en lo que preceptúa el artículo 27 de la Ley 29, y acompaño la documentación correspondiente para acreditar el derecho de mi mandante.

Penonomé, Julio 25 de 1917.

A. Arles M."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito, por el término de treinta días y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Agosto 10. de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Miceno Badiola G.

Por el Secretario,
El Oficial Escribiente,

E. Arosemena.

3 vs. 1.

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento del público, que en el juicio ejecutivo que el suscrito Juez Ejecutivo Municipal, sigue contra Julián Yorete por suma de pesos que adeuda al Municipio de Aguadulce, se ha embargado por providencia de fecha catorce de Julio de este año, el siguiente bien:

Una huerta ubicada en esta ciudad en el barrio del Otro Lado entre esos linderos:

Norte, camino que conduce al Paso de los Pozos; Sur, camino que conduce a Las Salinas; Este, predio de la sucesión del señor José Ma. Sierra; y Oeste, camino de Las Salinas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 209 de la Ley 185 de 1890, se cita a los que se crean con derecho en el bien embargado para que lo hagan valer en juicio de tercera.

Y para los efectos del artículo citado, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho del Juzgado Ejecutivo Municipal por el término de treinta (30) días, hoy, diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana (9 a. m.)

El Juez,

A. Cruz D.

El Secretario ad-hoc,

3 vs. 2

José I. Martínez.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas, al público.

Hace saber:

Que el señor Luis de León por medio de apoderado ha solicitado a esta Oficina la adjudicación de diez hectáreas de terreno, a título gratuito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

El que suscribe, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, ante usted con la venta de estilo, manifestando: Que haciendo uso del poder que con fecha 14 del mes que rige me confirió el señor Luis de León, vecino del Distrito de Montijo, para que en su nombre solicitara ante usted la adjudicación a título gratuito, de diez hectáreas de terreno, ubicadas en aquel Distrito, me permito, pues, de la manera más respetuosa, solicitar de esa Administración, para mi poderdante, la adjudicación a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29 de 1913.

El terreno que solicito se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, Sur y Oeste, montes incultos; y por el Este, con un predio del señor José Angel Batista, que denomina el "Maguey", nombre que en adelante conservará.

Acompaño, pues, las pruebas que acreditan el derecho que le asiste a mi poderdante para hacer dicha solicitud, así como las de que el terreno que solicito es de los adjudicables.

Sírvase dar a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Julio 18 de 1917.

Daniel Pinilla."

Para que sirva de formal notificación al que se crea perjudicado con la anterior solicitud y haga valer sus derechos oportunamente, se fija este aviso por el término de treinta días en lugar público de este Despacho, hoy 10. de Agosto de 1917, a las tres de la tarde; otro igual se fijará en la Alcaldía Municipal de Montijo, y copia auténtica de él se remitirá a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Santiago, Julio 31 de 1917.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

3 vs. 3. José E. Bustamante.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Juan M. Guevara, mayor de edad y vecino de esta Municipalidad, ha solicitado ante esta Administración la adjudicación a título gratuito de cinco hectáreas de terreno, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Juan M. Guevara, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, ante usted con el debido respeto solicito: En uso de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, se sirva adjudicarme a título

gratuito, un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en esta ciudad, en el sitio denominado "Paso de Las Tablas" y el cual se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte y el Oeste, con el río de Los Chorreros; por el Sur, con un monte del señor Jacinto Villar, y por el Este, con el monte del señor Aurelio García.

El terreno que solicito lo denominaré "El Paso de las Tablas".

Acompaño al presente escrito las pruebas que acreditan que el terreno que solicito es de los adjudicables, según la Ley.

Suplico, pues, al señor Administrador se sirva darle a esta solicitud el curso legal que le corresponda.

Santiago, Junio 28 de 1917.

Juan Guevara."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud y haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, hoy 10. de Agosto de 1917; otro se remitirá para su fijación en el Despacho de la Alcaldía Municipal, de este Distrito y copia del mismo se remitirá a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Santiago, Julio 31 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

3 vs. 3. José E. Bustamante.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas, al público

Hace saber:

Que el señor Luis Puga, en su propio nombre, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Oficina la adjudicación de diez hectáreas de terreno, a título gratuito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales se sirva expedirme título de propiedad, gratuitamente, de diez hectáreas de terreno ubicadas en el sitio denominado "Montenegro", de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, río de Santa María; por el Sur, sabanas; por el Este, rastrojos, y por el Oeste, bajadero de Valdés; este lote de terreno lo denominaré "Montenegro".

Hago uso en esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 29 de 1913. Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, agricultor y deseo concretarme a la agricultura; no poseo propiedad raíz bajo ningún título, todo lo cual comprobó con la documentación adjunta.

Santiago, 23 de Julio de 1917.

A ruego de Luis Puga por no saber firmar, lo hago yo.

Eusebio Rodríguez."

Y para que sirva de formal notificación al que se halle lesionado con la anterior solicitud y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público de

este Despacho, hoy 10. de Agosto de 1917, a las 3 p. m.; otro igual se remitirá para su fijación en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito y copia auténtica se remitirá por su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, 10. de Agosto de 1917.

El Administrador de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

3 vs. 3. José E. Bustamante.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 10. del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza al señor Alfred Brown Price, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su última publicación en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa Enriqueta Mora de Brown por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación al demandado, señor Brown Price, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diecisiete.

El Juez,

Zenón Návalo.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 6

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 113 del Decreto número 154 de 1913,

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1893. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1893 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 de folio 180, y que Barranco vendió a su vez a Gerardo Sánchez, por escritura pública número 1662 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

Por "TRABO DE PANAMA"